



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

DR6-DPCH-GADMCA-AI-0029-2016

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ALAUSI**

INFORME GENERAL

Informe de examen especial a la contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales y profesionales, competencia profesional, evaluación de desempeño y capacitación del personal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausi; por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013/05/01

HASTA : 2014/12/31

Examen especial a la contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales y profesionales, competencia profesional, evaluación de desempeño y capacitación del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

A	Alcaldía
AI	Auditoría Interna
DR6	Dirección Regional 6
DPCH	Delegación Provincial de Chimborazo
GADMCA	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí
JTH	Jefe de Talento Humano
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
UATH	Unidad Administrativa de Talento Humano
USD	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Contratos por servicios ocasionales, sin registro en la Unidad de Talento Humano	8
Contratos suscritos sin informes técnicos	9
No se legalizaron actas de entrega recepción entre Jefes de Talento Humano entrantes y salientes	12
Recursos presupuestados para capacitaciones no fueron utilizados en su totalidad	13
Inadecuada aplicación de partidas presupuestarias para contratación	15
ANEXO	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1



Ref. Informe aprobado el


12 MAY 2016
Director Regional Chimborazo

Alausí,

Señor

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la contratación bajo la modalidad servicios ocasionales y profesionales, competencia profesional, evaluación de desempeño y capacitación del personal, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

uno de

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,

Ing. Janeth Marleny Zaruma Poma

Auditor General Interno

GAD Municipal del Cantón Alausí

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 008-DR6-DPCH-AI de 5 de enero de 2015, en cumplimiento al plan anual de control del año 2015, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

Generales:

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Verificar la propiedad, legalidad y cumplimiento en los procedimientos aplicados en las contrataciones de personal por servicios ocasionales y profesionales y en los subsistemas de capacitación y evaluación de desempeño.

Alcance del examen

Examen especial a la contratación bajo la modalidad servicios ocasionales y profesionales, competencia profesional, evaluación de desempeño y capacitación del personal, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Base legal

El Congreso de la Gran Colombia reunido en Bogotá el 25 de junio de 1824, expidió la División Territorial, el artículo 11 señala a Alausí como cabecera cantonal de la Provincia de Chimborazo Departamento del Ecuador, fecha en la cual el Concejo Municipal, según el Acta de constitución empezó a funcionar.

Des AL

El 21 de mayo de 2007, el Concejo del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza para adoptar la denominación de "Gobierno Municipal de Cantón Alausí" y en Ordenanza de 21 de febrero de 2011, resolvió adoptar la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Estructura orgánica

De conformidad al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí", emitido por el Alcalde en Resolución Administrativa 0054-2014 de 8 de septiembre de 2014, el artículo 6 establece la estructura orgánica, de la siguiente manera:

Proceso	Unidad
GOBERNANTE	Direccionamiento Estratégico de la Legislación y Fiscalización Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Alausí Gestión Estratégica para Desarrollo Cantonal Alcaldía
AGREGADORES DE VALOR	
Gestión de Planificación	Planificación Institucional Planificación del Desarrollo Cantonal (PDOT) Avalúos y Catastros Monitoreo, Evaluación y Seguimiento
Gestión de Obras Públicas y Vialidad	Agua Potable y Alcantarillado Diseño y Presupuestos de Obras Públicas Control Urbano y Rural
Gestión Patrimonial y Cultural	Gestión Patrimonial Gestión Cultural
Gestión para el Desarrollo Turístico y Productivo	Gestión para el Desarrollo Turístico Gestión para el Desarrollo Productivo Gestión de Mercados Gestión de Camal
Gestión para el Desarrollo Social Gestión Ambiental Gestión de Tránsito y Transporte	

TRES H. Z.

Gestión de relaciones Interinstitucionales
Nacionales e Internacionales

HABILITANTES

Asesoría	Asesoría General Asesoría Jurídica Auditoría Interna Fiscalización Comunicación Social Participación Ciudadana
Apoyo	Comisaría Municipal Secretaría General
Gestión Administrativa	Servicios Institucionales Talento Humano Seguridad y Salud Ocupacional Adquisiciones y Contrataciones Públicas Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones Taller
Gestión Financiera	Rentas Contabilidad Tesorería Presupuestos Bodega
Desconcentradas	Registro de la Propiedad Concejos Cantonales COE (Comité de Operaciones de Emergencia) Agencia del Buen Vivir

Objetivos de la entidad

El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Alausí, en el artículo 4 se establece entre otros los siguientes objetivos institucionales:

"- Estudiar la temática municipal y recomendar la adopción de técnicas de gestión racionalizada y empresarial, con procedimientos de trabajo uniformes y flexibles, tendientes a profesionalizar y especializar la gestión del gobierno local...- Capacitación de los recursos humanos, que apunte a la profesionalización de la gestión municipal, complementando la formación académica con miras a lograr que la gestión gubernamental se desenvuelva dentro de un ambiente ético y de transparencia (...)"

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados por auditoría fue:

CCENTRO *AS*

Detalle	2013*	2014	Total (En USD)
Capacitación	12 000,00	12 000,00	24 000,00
Servicios Ocasionales	215 904,02	231 303,75	447 207,77
Servicios Profesionales	-	8 927,36	8 927,36
TOTAL	227 904,02	252 231,11	480 135,13

*Desde el 1 mayo hasta el 31 de diciembre

Fuente: Contratos y cédulas presupuestarias de gastos

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

CINCO PXX.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección Regional 6, efectuó el examen especial a los Anticipos de Fondos, Inversiones Financieras, Inversiones en Bienes de Larga Duración, Inversiones en Obras en Proyectos y Programas, Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión y Denuncias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2013, los resultados se revelan en el informe DR6-DPCH-AE-0014-2014, aprobado el 22 de abril de 2014, enviado al Alcalde mediante oficio 0553 DR6-PCH de 5 de mayo de 2014, verificando que 2 recomendaciones relacionadas con el alcance de la presente acción de control, se cumplieron parcialmente persistiendo las deficiencias, hecho ocasionado porque el servidor a quien estuvieron dirigidas aplicó de manera parcial las medidas correctivas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 77 número 1 letra c) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones cumplidas parcialmente:

“Políticas aplicables a contratos de servicios ocasionales no se cumplieron Al Alcalde

14. Normará el ingreso del personal bajo la modalidad ocasional o definitiva, para lo cual solicitará al Jefe de Talento Humano, diseñe los instrumentos que regule los aspectos a considerar, observando los parámetros del organismo rector en materia laboral.

15. Dispondrá al Jefe de Talento Humano, revisar la calificación de los servidores que realizan labores administrativas y que se hallan bajo el régimen del Código de Trabajo y viceversa a fin de que sean ubicados dentro del marco normativo correspondiente a sus labores, conforme las instrucciones del Ministerio de Relaciones Laborales”.

Mediante oficio 0283-2014-MSVV-A-GADMCA, de 12 de agosto del 2014, el Alcalde dispuso al Jefe Talento Humano la implementación de las recomendaciones 14 y 15; sin embargo, el Jefe de Talento Humano hasta la fecha de corte del examen, no presentó
SEIS 

al Alcalde información sobre la disposición emitida, tampoco se efectuó su seguimiento, por lo tanto se encuentran cumplidas parcialmente.

Se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde con oficio 030-AI-GADMCA-2015 de 13 de marzo de 2015.

En respuesta el Alcalde mediante oficio 0406-2015-MSVV-A-GADMCA de 17 de marzo de 2015, indicó:

“...tomando en consideración que las observaciones realizadas por la Auditoría es de aplicación inmediata y obligatoria, y es objeto de seguimiento en una nueva acción de control y su inobservancia es sancionada ..., y al existir dentro del examen especial las recomendaciones, dispongo inmediatamente la realización de las siguientes actividades: .- 1. Diseñe instrumentos que regule y norme el ingreso del personal bajo la modalidad ocasional o definitiva... .- 2. Revisar la calificación de los servidores que realizan labores administrativas (...).”

Lo referido por el Alcalde no modifica el comentario de auditoría, por cuanto la disposición emitida corresponde al 17 de marzo de 2015, fecha posterior al corte del examen.

Conclusión

Se cumplieron parcialmente 2 recomendaciones constantes en el informe de examen especial DR6-DPCH-AE-0014-2014 aprobado el 22 de abril de 2014, persistiendo las deficiencias, porque el servidor a quien estuvieron dirigidas aplicó de manera parcial las medidas correctivas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 77 número 1 letra c) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Alcalde

1. Cumplirá las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado con el objeto de mejorar las actividades administrativas y financieras.

SIETE 

Contratos por servicios ocasionales, sin registro en la Unidad de Talento Humano

Los Jefes de Talento Humano dentro del período analizado, no elaboraron un registro de los contratos por servicios ocasionales, situación producida por falta de aplicación de procedimientos e instrucciones por parte de los Jefes de Talento Humano para efectuar el control y registro de los contratos suscritos por prestación de servicios ocasionales, lo que impidió utilizarlo como herramienta de control posterior.

Los citados servidores incumplieron los artículos 77 número 2 letra b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 18 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 19 de su Reglamento General, 9 número 2.2.2 letra c) número 4 de la Ordenanza Sustitutiva que crea el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Alausí vigente hasta el 5 agosto de 2014, 8 número 3.2.3.2 inciso 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente desde 8 de septiembre de 2014, que en la parte pertinente indican:

“...2.2.2 Talento Humano.- c) Atribuciones y Responsabilidades.- 4.- Preparar manuales, procedimientos y más regulaciones de carácter interno para normar el funcionamiento de las diferentes unidades de trabajo (...).”

“...3.2.3.2 Talento humano.- ... - Base de datos con información referente a la administración del departamento e formato digital y físico (...).”

E inobservaron la Norma de Control Interno 405-07, “Formularios y documentos”.

Se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados, con oficios 30, 31, 34 y 39 AI-GADMCA-2015, de 13 de marzo de 2015.

En oficio 115-2015-JTHGADMCA, de 18 de marzo de 2015, el Jefe de Talento Humano indicó:

“...creo inmediatamente una base de datos del personal que tiene la municipalidad iniciando con el personal fijo (Nombramientos, contratos indefinidos), determinando regímenes laborales, tiempo de servicios, datos personales (denominado inventario de personal) (...).”

CCHO 

Lo expuesto por el servidor, respecto a la implementación de la base de datos del personal, no modifica el comentario de auditoría, pues en el período de análisis no procedió a registrar los contratos suscritos dificultando el control y verificación.

Conclusión

Los Jefes de Talento Humano dentro del período analizado, no elaboraron un registro de los contratos por servicios ocasionales, situación producida por falta de aplicación de procedimientos e instrucciones por parte de los Jefes de Talento Humano para efectuar el control y registro de los contratos suscritos por prestación de servicios ocasionales, lo que impidió utilizarlo como herramienta de control posterior; Los citados servidores incumplieron los artículos 77 número 2 letra b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 18 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 19 de su Reglamento General, 9 número 2.2.2 letra c) número 4 de la Ordenanza Sustitutiva que crea el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Alausí vigente hasta el 5 agosto de 2014, 8 número 3.2.3.2 inciso 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente desde 8 de septiembre de 2014 e inobservaron la Norma de Control Interno 405-07, "Formularios y documentos".

Recomendación

Al Jefe de Talento Humano

2. Procederá a registrar los contratos ocasionales suscritos, con información referente a: código de identificación, fecha de ingreso, fecha de suscripción, firma del responsable del registro, entre otros aspectos, instrumento de control que permitirá su posterior verificación.

Contratos suscritos sin informes técnicos

En el período sujeto a examen, los Alcaldes sumillaron los oficios de requerimiento de personal a los Jefes de Talento Humano, para que procedan con la elaboración de los contratos, sin contar con los informes técnicos favorables correspondientes.

NUEVE 

Hecho originado por falta de control de los Alcaldes quienes autorizaron y suscribieron los contratos sin contar con los informes técnicos y de los Jefes de Talento Humano, al elaborarlos sin haber efectuado los referidos informes, previo a la suscripción de los mismos, ocasionando que no exista un documento que determine la satisfacción de la necesidad institucional, cumplimiento de los perfiles y capacitación de las personas contratadas, los mencionados servidores incumplieron los artículos 77 números 1 y 2 letras a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 143 de su Reglamento General, 9 número 2.1 de la Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Alausí, 7 número 3.2.1 del Manual Reformatorio de Clasificación y Valoración de puestos de la entidad vigente al 9 de diciembre de 2013, 9 número 2.2.2 letras c) y e) de la Ordenanza Sustitutiva que crea el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente al 5 de agosto de 2014, que en sus partes pertinentes indican:

“... 2.1. Departamento de Recursos Humanos.- Productos y servicios - Informe de selección de personal (...).”

“...3.2.1. Analista de Recursos Humanos Jefe.- Atribuciones y responsabilidades.- ... y más procedimientos técnicos en materia de Recursos Humanos (...).”

“...2.2.2 Talento Humano.- c.- Atribuciones y Responsabilidades.- 1.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público...e.- Productos, 13.- Informe técnico para contratos de las y los servidores públicos de la municipalidad (...).”

E inobservaron la Norma de Control Interno 407-03, “Incorporación del personal”.

Se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados, con oficios 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 39, AI-GADMCA-2015 de 13 de marzo de 2015.

En oficio 115 -2015- JTHGADMCA, de 18 de marzo de 2015, el Jefe de Talento Humano, indicó:

“... se procedió a colocar los informes de talento humano en cada uno de los expedientes personales de las personas contratadas (...).”

DIEZ *JR*

Lo mencionado por el servidor no modifica el comentario de auditoría en razón de que no se evidenció la presentación del informe técnico previo a la elaboración y suscripción de los contratos por servicios ocasionales.

Conclusión

La falta de control de los Alcaldes al sumillar los oficios de requerimiento de personal y suscribir los contratos correspondientes, sin contar con informes técnicos favorables de los Jefes de Talento Humano y de los referidos servidores, quienes elaboraron los contratos sin haber efectuado los informes previo a la suscripción de los mismos, ocasionó que no exista un documento que determine la satisfacción de la necesidad institucional, cumplimiento de los perfiles y capacidades de las personas contratadas, los mencionados servidores incumplieron los artículos 77 números 1 y 2 letras a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 143 de su Reglamento General, 9 número 2.1 de la Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Alausí, 7 número 3.2.1 del Manual Reformatorio de Clasificación y Valoración de puestos de la entidad vigente al 9 de diciembre de 2013, 9 número 2.2.2 letras c) y e) de la Ordenanza Sustitutiva que crea el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, vigente al 5 de agosto de 2014 e inobservaron la Norma de Control Interno, 407-03, "Incorporación del personal".

Recomendaciones

Al Alcalde

3. Suscribirá los contratos de servicios ocasionales, observando que se disponga de los informes técnicos de la unidad de Talento Humano, a fin de justificar las necesidades institucionales.

Al Jefe de Talento Humano

4. Emitirá los informes técnicos que justifique la necesidad de contratar personal y que se haya cumplido con los requisitos para el ingreso al sector público.

ORLE ALZ

No se legalizaron actas de entrega recepción entre Jefes de Talento Humano entrantes y salientes

En el período de análisis actuaron 5 Jefes de Talento Humano, 4 bajo la modalidad de contratos ocasionales y 1 por encargo de la máxima autoridad; sin embargo, los Jefes de Talento Humano, por falta de aplicación de procedimientos de control no legalizaron las actas de entrega recepción de los documentos a su cargo una vez ocurrido los cambios de estos servidores, ocasionando que la información generada en esta unidad, no se encuentre ordenada, dificultado las labores de control; incumplieron los artículos 77 número 2 letras a) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 76 y 78 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados, con oficios 30, 31, 32, 34, 39 AI-GADCA-2015, de 13 de marzo de 2015.

En oficio 115 -2015- JTHGADMCA, de 18 de marzo de 2015 el Jefe de Talento Humano, indicó:

“... al ingresar como jefe de talento humano, se realizó un levantamiento general de novedades existentes en la unidad, ... se procedió a normar el proceso de salida de los funcionarios de contrato donde se solicita informe de gestión y actas de entrega recepción de documentos (...).”

Lo mencionado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, por cuanto al iniciar su período de gestión, señaló que realizó un levantamiento general de novedades y procedió a normar el proceso de salida de los funcionarios, sin adjuntar la documentación que los sustente, además la observación efectuada corresponde a los cambios de los Jefes de Talento Humano.

Conclusión

Los 4 Jefes de Talento Humano, contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales y el 1 por encargo de la máxima autoridad, por la falta de aplicación de procedimientos de control no legalizaron las actas de entrega recepción de los documentos a su cargo, una vez terminado su período de actuación, ocasionando que la información sobre servidores y ex servidores no esté ordenada, dificultado las labores de control; incumplieron los artículos 77 número 2 letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría

Doc 115

General del Estado, 76 y 78 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Recomendación

Al Jefe de Talento Humano

5. Efectuará la diligencia de entrega recepción de los documentos archivados al finalizar su gestión, dejando constancia en acta suscrita por los servidores entrante y saliente.

Recursos presupuestados para capacitaciones no fueron utilizados en su totalidad

El Gobierno Municipal asignó en el presupuesto de los ejercicios económicos 2013 y 2014, 12 000,00 USD por cada año, para la capacitación del personal, de los cuales se ejecutó 1 820,80 USD en el año 2013 y en el año 2014 no se utilizó; situación producida por falta de gestión de los Jefes de Talento Humano al no ejecutar en su totalidad el valor presupuestado para el referido rubro previsto en el año 2013 y no diseñar el plan de capacitación para el año 2014; limitando la capacitación del personal en las áreas de su competencia e impidiendo la actualización de conocimientos.

Los Jefes de Talento Humano incumplieron los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 52 letra i) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 202 de su Reglamento General, 9 número 2.1 de la Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Alausí, vigente al 15 de diciembre de 2013, 9 número 2.2.2 letras c) y e) de la Ordenanza Sustitutiva que Crea el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente al 5 de agosto de 2014, que en la parte pertinente indican:

“... 2.1. Departamento de Recursos Humanos.- Productos y servicios ... - informe de plan de capacitación ejecutado”.

“...2.2.2 Talento Humano.- c. Atribuciones y Responsabilidades.- 5.- Aplicar los procesos inherentes al sistema integrado de desarrollo de los recursos humanos en la municipalidad...e.- Productos, 13.- Informe técnico anual de la aplicación Sistema Integrado de Desarrollo de Talento Humano: c.- Subsistema de Formación y Capacitación (...).”.

TRECE 

E inobservaron la Norma de Control Interno 407-06, "Capacitación y entrenamiento continuo".

Se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados, con oficios 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39 y 40 AI-GADCA-2015, de 13 y 16 de marzo de 2015.

En oficio 115 -2015- JTHGADMCA de 18 de marzo de 2015, el Jefe de Talento Humano, indicó:

"...con fecha 22 de octubre del 2014 mediante Of. 350-JTHGADMCA, solicito al Sr. Alcalde la autorización para implantar el plan de capacitación de acuerdo a la propuesta planteada donde se entrega certificación presupuestaria y memorando para la contratación (...)"

Lo mencionado por el servidor no modifica el comentario de auditoría en razón de que se presentó la propuesta de capacitación para el año 2015 y la observación fue de los años 2013 y 2014.

Conclusión

En el presupuesto municipal de los años 2013 y 2014, se proyectó para la capacitación del personal 12 000,00 USD por cada año, en el año 2013 se ejecutó 1 820,80 USD y en el 2014 no se utilizó; situación producida por falta de gestión de los Jefes de Talento Humano al no ejecutar en su totalidad el valor presupuestado para el referido rubro previsto en el año 2013 y no diseñar el plan de capacitación para el año 2014; limitando la capacitación del personal en las áreas de su competencia e impidiendo la actualización de conocimientos. Incumplieron los artículos 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 52 letra i) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 202 de su Reglamento General, 9 número 2.1 de la Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Alausí, vigente al 15 de diciembre de 2013, 9 número 2.2.2 letras c) y e) de la Ordenanza Sustitutiva que Crea el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente al 5 de agosto de 2014 e inobservaron la Norma de Control Interno 407-06, "Capacitación y entrenamiento continuo".

Recomendación

Al Jefe de Talento Humano

6. Diseñará el plan de capacitación y pondrá en conocimiento del Alcalde, en base a la necesidad detectada de las evaluaciones y lo ejecutará en forma completa.

CATORRE *CMX*

Inadecuada aplicación de partidas presupuestarias para contratación

Los Alcaldes suscribieron contratos de servicios ocasionales para puestos administrativos, con cargo a las partidas presupuestarias de inversión, como se detalla a continuación, situación producida por falta de control de los Directores Financieros, al no aplicar las partidas acorde a la naturaleza de los contratos, ocasionando que se carguen gastos administrativos a partidas de inversión, contrariando su naturaleza.

Partida	Cargo
7.1.05.10.36	Asistente de Bodega
7.1.05.10.36	Secretario de Departamento Administrativo
7.1.05.10.21	Coordinador de Cultura
7.1.05.10.33	Secretaria del Departamento de Agua Potable
7.3.06.05.03.32	Secretaria de Salud
7.5.01.04.24.36	Jefe de Adquisiciones
7.5.01.04.24.36	Técnico de Adquisiciones
7.8.01.08.04.21	Auxiliar de Tesorería
7.3.06.01.36	Consultoría Asesoría e Investigación Especializada

Los referidos servidores incumplieron los artículos 77 número 3 letras a) b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 100 y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 7 número 3.2.3.1., quinto inciso del Manual Reformatorio de Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Municipal del Cantón Alausí, vigente al 15 de diciembre de 2013, que en la parte pertinente señala:

"3.2.3.1. DIRECTOR FINANCIERO.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:- Determinar políticas financieras para el gasto y la inversión de los recursos municipales".

E inobservaron la Norma de Control Interno, 402-01, "Responsabilidad del control".

Se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados, con oficios 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39 y 40 AI-GADCA-2015, de 13 y 16 de marzo de 2015, sin obtener respuesta.

Conclusión

Los contratos de servicios ocasionales para puestos administrativos, suscritos por los Alcaldes fueron cargados a las partidas presupuestarias de inversión, hecho originado por la falta de control de los Directores Financieros, al no aplicar las partidas acorde a la naturaleza de las contrataciones, ocasionando que se carguen gastos administrativos

QUINCE AIX

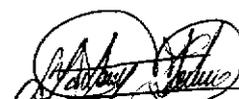
a partidas de inversión, contrariando su naturaleza; incumplieron los artículos 77 número 3 letras a) b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 100 y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 7 número 3.2.3.1., quinto inciso del Manual Reformatorio de Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Municipal del Cantón Alausí, vigente al 15 de diciembre de 2013 e inobservaron la Norma de Control Interno, 402-01, "Responsabilidad del control".

Recomendación

Al Director Financiero

7. Supervisará que las partidas presupuestarias respecto de los contratos por servicios ocasionales sean aplicadas en las partidas respectivas correspondientes a gastos corrientes.

DIECISEIS 


Ing. Janet Marleny Zaruma Poma
Auditor General Interno
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí